FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

PROCESO DE SELECCIÓN No. 25 DE 2022 - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Renovar la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Tabla de contenido

I. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS 6
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 8
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN. 8
2. OBJETO 11
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC 11
4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. 11
5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. 11
6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 12
7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA 12
8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS 12
9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 14
10. DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO 15
- APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15
- OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 15
- ADENDAS Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIRLAS 16
- 2.4. PARTICIPANTES 16
- 2.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 16
- PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE 17
- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 18
- COMITÉ EVALUADOR 19
- DE LA OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. 20
- ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS 20
- DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 21
- FORMATOS Y ANEXOS 21

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: 24
13. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES 24
14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 25
15. ASPECTOS DE LA PROPUESTA 26
16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 26
17. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA: 26
III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 27
I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES 28
a) Carta de presentación de la propuesta 28
b) Representación Legal 28
- Personas jurídicas 28
- Personas naturales 29
- Consorcio o unión temporal 29
- Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato 30
- Certificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas (RNMC): 30
- Documentos adicionales 31
- Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales. 32
- Compromiso anticorrupción 33
- Compromiso de Transparencia 33
II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA 33
- EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE. 33
- Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente. 35
- DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 36
- CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA: 36
III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS 36
- Indicadores Financieros 37

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ 37
- INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO 38
- PATRIMONIO 38
- CAPITAL DE TRABAJO 39
- Razón de Cobertura de Intereses 39
- Registro Único Tributario 40

IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 40

- Rentabilidad del Patrimonio 40
- Rentabilidad del Activo 40
- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC 41
- ANALISIS TRIBUTARIO 41

IV. FACTORES DE EVALUACIÓN 43

- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 43
- SUBASTA Y ADJUDICACIÓN 44
- PROCEDIMIENTO. - APERTURA DEL SOBRE DOS (2) - PROPUESTA ECONÓMICA . 45
- INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 46
- DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 46
- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA 46
- MECANISMOS DE SEGURIDAD 46
- VALIDÉZ DE LOS LANCES 47
- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 47
- FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 48
- SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 49
- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 49
- CRITERIOS DE DESEMPATE 49

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 60

- OBJETO DEL CONTRATO: 60
- CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS 60

- FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN: 60
- PLAZO 61
- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA..... 61
- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 62
- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE..... 62
- GARANTÍAS..... 63
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 64
- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: 64
- CLÁUSULA PENAL: 64
- MULTAS: 64
- SUPERVISIÓN 65

I. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

La Federación Colombiana de Municipios, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y sus adendas (si corresponde) antes de elaborar la propuesta.

2. Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su Oferta.

3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente proyecto de pliego, en los formatos y en la ley.

4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para facilitar su estudio,

5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones

7. Verificar cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revisar que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

8. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado del objeto a contratar, las condiciones técnicas mínimas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de

selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.

11. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

12. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este PLIEGO DE CONDICIONES.

13. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

14. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones definitivo.

15. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

16. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

17. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias)

Nota: En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, deberá escribir a través de la plataforma SECOP II.

II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

El mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino tambien la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Así las cosas, para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

"(…) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (…)"

En este orden, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos se deben regir por los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Así mismo, en desarrollo de la función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

En cumplimiento de la función pública que le fue asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Es así, como la entidad implementó en el año 2019 el Planeador de Recursos Empresariales- ERP[1] Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, con el fin de dar respuesta de manera más adecuada a las necesidades actuales y futuras de los procesos administrativos, financieros, contables, contractuales y presupuestales de la entidad, para

[1] ERP es un acrónimo que significa planificación de recursos empresariales, cuyas siglas corresponden al término *Resource Planning System* en idioma inglés.

el cumplimiento de la función pública asignada. Lo anterior, a través de la adquisición[2] del licenciamiento a perpetuidad On premise del *ERP Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations,* el cual contiene 4 licencias Dynamics para su operatividad (For Operations, For Operations Activity, For Operations Server y For Operations Team Members), a través del cual se gestionan los procesos de la entidad, administrando e integrando las actividades correspondientes a finanzas, cadena de suministro, operaciones, comercio, creación de informes, fabricación y recursos humanos de la entidad; así como del respectivo *soporte,* por medio del cual se aplican al sistema las actualizaciones y mejoras que produzca el fabricante y que se liberen en el mercado.

Por tanto, se hace necesario para la Federación Colombiana de Municipios, la renovación de la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations[3], dado que es fundamental contar con las actualizaciones, mejoras y nuevas versiones (Enhancement Plan) a fin de conservar la efectividad, eficiencia y eficacia del software ERP.

Cabe resaltar, que contar con el soporte de la solución ERP de la Federación Colombiana de Municipios, permitirá durante el período de vigencia de la suscripción, adecuar permanentemente el sistema a la normatividad vigente; implementar desarrollos y/o personalizaciones que favorezcan y beneficien la operación habitual de la entidad; así como contar con los servicios de los centros de soporte del fabricante; para mantener el sistema de información actualizado tecnológicamente y con las herramientas necesarias para el mejoramiento continuo del mismo.

Por lo anterior, para mantener la continuidad operacional de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de su función pública asignada, es necesario renovar la suscripción del soporte anual del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations y adquirir tres licencias Dynamics 365 for operations.

[2] La Federación Colombiana de Municipios, suscribió con la sociedad ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. el 10 de junio de 2019, Contrato de Compraventa y Prestación de Servicios No. 33 de 2019, cuyo objeto es*: "Adquisición del licenciamiento a perpetuidad On premise, e instalación, configuración, parametrización, adecuación, ajustes, capacitación y puesta en operación de un Planificador de Recursos Empresariales ERP, de acuerdo con las necesidades de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública delegada que cumpla con el marco de la estrategia de gobierno digital y el marco normativo contable para Colombia incluyendo los servicios de gestión de cambio"*

[3] El soporte del software ERP Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations adquirido por la Federación Colombiana de Municipios vence en el mes de diciembre de 2021.

2. OBJETO.

Renovar la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
43233701	E Productos de Uso Final	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233700 Software de administración de sistemas	43233001 Software de manejo de sistemas de empresas
81112202	F Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112202 Actualizaciones o parches de software.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de Compraventa.

5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección pueden consultar los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proceso de selección a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/

Las comunicaciones o solicitudes referentes al proceso de selección deberán radicarse a través de la plataforma SECOP II.

Las solicitudes se responderán de manera expresa y serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co/

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes ordenan.

En caso de que la Federación Colombiana de Municipios, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse posibles hechos de corrupción, podrá reportar tal hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción al número telefónico: 601 587 0555; vía fax al número telefónico: (57 1) 565 8671; la línea transparente del programa 01 8000 913040; correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho en– www.fcm.org.co

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de selección, para que, a fin de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas necesarias, encaminadas a buscar la eficiencia institucional**.**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección abreviada está dada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las Entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

El objeto del presente proceso de selección que se adelantará es el siguiente:

"Renovar la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations y adquirir tres licencias Dynamics 365 for operations, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada."

Atendiendo el objeto del proceso, y que para el caso concreto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en relación con su presupuesto, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 280.000.000) incluido IVA**, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada – Subasta Inversa.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato que se suscriba asciende a la suma de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA DOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($99.290.260**)**,** incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos que haya lugar.

La propuesta económica no debe superar el presupuesto oficial estimado por la entidad para el presente proceso de selección. La propuesta económica deberá incluir IVA, así como los costos directos, gastos administrativos, de personal, transporte, gastos de envío, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado. Adicionalmente todos los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, la Federación Colombiana de Municipios hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

Las propuestas presentadas no podrán superar el valor del presupuesto oficial total establecido por la entidad.

Se realizó un estudio del mercado y sector donde se encontraron diferentes empresas que prestan los servicios y que pueden satisfacer las necesidades requeridas entidad, por lo cual, también a través de solicitud de cotización directa en igualdad de condiciones, se requirió allegar cotización de cada uno de los servicios requeridos, incluido el IVA y demás impuestos, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas por la entidad para satisfacer su necesidad.

Para determinar el presupuesto estimado del proceso, se acogió el análisis realizado por el área técnica líder del proceso conforme a las cotizaciones allegadas con las condiciones técnicas definidas por la entidad, así como lo examinado en el mercado frente a las adquisiciones realizadas por otras entidades, como se evidencia en el análisis de sector y

mercado. El análisis del sector y mercado son anexos que hacen parte del presente proceso de selección.

NOTA: Atendiendo las cotizaciones recibidas, se observa que el menor precio ofrecido es de 15940 dólares, de acuerdo con los análisis realizados por la coordinación financiera de la Federación Colombiana de Municipios en referencia a la tasa representativa del mercado se estima un techo máximo de $6229 por cada dólar. Esto quiere decir, que la Federación Colombiana de Municipios responderá a una tasa de cambio máxima por este valor, en consecuencia el presupuesto oficial se tasa en un valor máximo de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA DOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($99.290.260**)**,** incluido IVA, por tanto, éste será el valor estimado del proceso de selección.

10. DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO

- **APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

En el cronograma del presente proceso de selección, contenido en este documento y publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y/o en la página de la Federación www.fcm.org.co,quedó establecida la duración y fecha de cierre del proceso de selección.

La recepción y presentación de las propuestas deberán ser enviadas únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las horas fijadas en el presente documento, para el cierre del proceso y recepción de propuestas, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- **OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Los interesados en participar deberán expresar sus inquietudes a la Federación sobre el contenido del pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección, de conformidad con el término dispuesto en el cronograma.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y los plazos. La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso del proceso de selección.

La Federación se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en cuyo caso las comunicará a los proponentes.

La consulta y respuesta no producirán por sí mismas, efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas, ni constituirán modificación de estos pliegos de condiciones, dado

que la modificación de los mismos se hará mediante adendas, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones.

- **ADENDAS Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIRLAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que se publicarán en la página web de la entidad y en el portal único de contratación. El plazo máximo para expedir adendas se encuentra fijado en el cronograma del proceso.

Todas las adendas publicadas en desarrollo del proceso de selección formarán parte integral del pliego de condiciones, dando por entendido que los interesados en presentar propuestas tienen conocimiento de su existencia.

En ningún caso existirán aclaraciones, modificaciones o comunicaciones verbales con los oferentes.

Los documentos y anexos que no sufran modificación alguna se entenderán como parte integrante del pliego de condiciones y no se publicarán nuevamente en la página del SECOP I y en las páginas de la Federación, y su contenido obligará a los proponentes al momento de la presentación de la oferta.

- **2.4. PARTICIPANTES**

Podrán participar, en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio interesadas en presentar propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) y dentro del término previsto en el cronograma, cuyo objeto social o actividad comercial cumpla los requisitos exigidos por la entidad.

- **2.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las solicitudes se responderán de manera expresa y serán publicadas en la página contratación www.colombiacompra.gov.co y/o www.fcm.org.co, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No 1082 de 2015.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección, ni tampoco se aceptarán propuestas enviadas a sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones definitivo.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma SECOP II y contendrán los documentos requeridos en el pliego de condiciones. La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en este documento y deberán ser radicadas en formato pdf, sin claves o códigos, con anterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que el proceso se haya cerrado.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el impuesto al valor agregado que rige en Colombia y demás impuestos si hay lugar; si el oferente no aclara lo relacionado con el IVA y demás impuestos que haya lugar, en los ítems que apliquen, la Federación Colombiana de Municipios considerará que están incluido en el valor de la propuesta.

Igualmente, el proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato; por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección.

La entidad, en ningún caso responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades en su envío, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el prever la debida antelación para presentar oportunamente la propuesta a la diligencia de cierre del proceso de selección.

- **PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE**

Se entiende que el plazo del presente proceso de selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando las necesidades de la entidad, así lo exijan. El plazo no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente pactado.

- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 para lo cual la Federación Colombiana de Municipios, solicitará las aclaraciones pertinentes.

Para efectos del presente proceso serán causales de rechazo de las propuestas:

a) Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por la Ley 1882 de 2018.

b) Cuando el proponente allegue la propuesta por fuera de la fecha, hora y lugar previsto para el cierre del presente proceso.

c) Cuando no se presente la propuesta económica, o se presente en forma parcial.

d) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.

e) Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité de Contratación o Evaluador.

f) Cuando la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado en la Ley, o si lo entregado no cumple con lo solicitado.

g) Cuando el término de duración de la empresa sea inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

h) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.

i) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

j) Cuando con la propuesta allegada la Federación Colombiana de Municipios, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente.

k) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

l) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales.

m) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar los objetos de la presente contratación.

n) Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

o) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1°, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no serán causales para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, dichos documentos o requisitos podrán ser solicitados por la Federación Colombiana de Municipios otorgando al oferente un término perentorio para su cumplimiento.

Sin embargo, la Federación no podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- **COMITÉ EVALUADOR**

En los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que llevará a cabo la verificación de los requisitos habilitantes; la evaluación de las propuestas y recomendará al ordenador del gasto la contratación a realizar, estará integrado por:

- Un profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información
- Un Profesional del Grupo Financiero.
- Un Profesional del Grupo Jurídico.

El comité asesor y evaluador designado deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones y estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses de que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- **DE LA OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

Cuando en un proceso de selección, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el mismo, explicando sus razones.

Para el efecto, el Comité deberá tener en cuenta si el valor ofertado responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicatario del contrato, evento en el cual procederá la recomendación de continuidad de la oferta.

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

- **ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS**

La adjudicación se realizará en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones, mediante resolución motivada, la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y/o en la página de la Federación www.fcm.org.co.

La Federación Colombiana de Municipios adjudicará el contrato al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Se entienden como ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia y económicos) exigidos en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la Federación Colombiana de Municipios y al adjudicatario, y no tendrá recursos en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El adjudicatario del presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual la Federación Colombiana de Municipios hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

- **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

La Federación Colombiana de Municipios mediante acto administrativo, podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, es decir, cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las ofertas que se presente se ajusten a lo establecido en el pliego de condiciones.

- **FORMATOS Y ANEXOS**

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta **(Obligatorio)**
Formato No. 2: Aceptación de las condiciones técnicas **(Obligatorio)**
Formato No. 3: formato relación de experiencia mínima por el proponente **(Obligatorio)**
Formato No. 4: Compromiso Anticorrupción **(Obligatorio)**
Formato No. 5: Propuesta económica **(Obligatorio)**
Formato No. 6: Documento de Constitución de Consorcio.
Formato No. 7: Documento de Constitución de Unión Temporal
Formato No. 8: Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes PARAFISCALES ARTÍCULO 50 Ley 789 de 2002 **(Obligatorio)**
Formato No. 9: certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002 (personas naturales) **(Obligatorio)**
Formato No. 10: vinculación de discapacitados y apoyo industria nacional
Formato No. 11A: participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 11B: vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No. 11C: vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
Formato No. 11D: vinculación de población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas.
Formato No. 11E: participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No. 11F: participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

Formato No. 11G: Acreditación MIPYME
Formato No. 11H: pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato No. 12: autorización para el tratamiento de datos personales
Formato No. 13: primer empleo
Formato No. 14: declaración juramentada primer empleo

Así mismo hacen parte integrante del presente pliego de condiciones los anexos que se relacionan a continuación:

Anexo 1: Condiciones técnicas mínimas
Anexo 2: Análisis de sector.
Anexo 3: Análisis de riesgos
Anexo 4: Minuta Contractual

A la Federación Colombiana de Municipios le corresponde verificar toda la información contenida en los formatos que sean aportados por los proponentes.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	25 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.	2 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mypes y/o **MIPYMES**	5 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	6 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	Hasta 7 de diciembre de 2022 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	9 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	9 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II

CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	**12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs.**	Plataforma SECOP II
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos.	**12 de diciembre de 2022 a las 10:01 hrs.**	Plataforma SECOP II
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	**13 de diciembre de 2022**	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación. (Nota 2)	**16 de diciembre de 2022**	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a las evaluaciones	**19 de diciembre de 2022**	Plataforma SECOP II
Audiencia de subasta y apertura del sobre económico	**20 de diciembre de las las 10:00 hrs hasta las 10:15 hrs.**	Plataforma SECOP II
Adjudicación	20 **de diciembre de 2022.**	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, una vez publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, esta se efectuará mediante adenda, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al Derecho de Petición.

Nota 3: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

Nota 4: De conformidad con la Directiva Presidencial 008 de 2022, en caso de decidir no cargar documentos para subsanar, el proponente deberá remitir mensaje expresando las razones por las cuales no remitió documentos tendientes a subsanar su oferta hasta el plazo concedido para subsanar.

Nota 5: La Federación Colombiana de Municipios podrá solicitar las aclaraciones o informaciones que estime pertinente sobre las ofertas presentadas y se reserva el derecho de

analizar las respuestas de los oferentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 30, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

En documento adjunto se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

13. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE (PLAZO 10 DIAS)		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DIAS) (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (NO HAY PLAZO MÍNIMO)		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el análisis realizado encontramos que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Comunidad Andina y con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala).

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a Mipyme siempre y cuando mínimo dos (2) Mipyme colombianas, soliciten dicha limitación, para este fin deberán acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el Anexo 2 respectivo.

15. ASPECTOS DE LA PROPUESTA

IDIOMA: De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

17. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Federación Colombiana de Municipios identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones, los cuales serán soportados; de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, la Federación Colombiana de Municipios procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos solicitados en la presente convocatoria.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no alleguen alguno (s) de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, que sirvan para verificar las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, la Federación Colombiana de Municipios otorgará un término para solicitar aclaraciones a los oferentes con el fin que los mismos subsanen sus propuestas. Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar propuesta, razón por la cual, la Federación Colombiana de Municipios procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en elproceso.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Los factores habilitantes serán lo siguientes:

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

A fin de verificar la capacidad jurídica de los proponentes, para llevar a cabo las actividades que se deriven de los ofrecimientos hechos a la entidad, se deberán allegar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato y será firmada por el representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

b) Representación Legal

- **Personas jurídicas**

Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El registro debe encontrarse en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP conforme las condiciones indicadas anteriormente.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes -RUP no pueda verificarse el objeto social, salvo para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas –S.A.S, deberá aportarse el Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia, reformas y representación legal, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que dentro de su objeto social se contemplan las actividades o servicios que son materia del presente proceso, y que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Igual duración deberá acreditar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio o la entidad quien haga sus veces en el país respectivo validado en Colombia, su existencia, el nombre o razón social, facultades del representante legal, objeto social y vigencia.

Los documentos para acreditar las condiciones del proponente deberán cumplir con las condiciones y exigencias del país de origen.

- **Personas naturales**

Además del Registro Único de Proponentes -RUP, las personas naturales deberán presentar certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

- **Consorcio o unión temporal**

Si la oferta es presentada por una unión temporal o un consorcio, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (formatos adjuntos según aplique), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de unión temporal o consorcio.

b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará a la unión temporal o al consorcio.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión temporal o el consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

e. La duración del consorcio o de la unión temporal, no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
f. Debe tenerse en cuenta que quienes se presenten como consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona jurídica individual, ni podrán ceder internamente su participación en caso de que sea aceptada su oferta.

g. En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

h. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Federación Colombiana de Municipios.

- **Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.
Notas:

1) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2) Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480° del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de Apostille.

- **Certificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas (RNMC):**

El oferente interesado podrá allegar certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal y de la persona jurídica que representa; así como el paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC) del representante legal y/o de la persona natural en los casos que aplique, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, podrá allegar la información mencionada, sobre cada uno de los integrantes, (representante legal y persona jurídica).

En todo caso, la entidad consultará en los sistemas de información de las entidades encargadas.

- **Documentos adicionales**

De la misma forma los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.

3. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado con las nuevas actividades económicas, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

4. Si es persona jurídica, certificación expedida por el revisor fiscal en los casos que aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.

En caso de que la expida el Revisor Fiscal, este debe anexar fotocopia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios como contador.

Si es Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento certificar dicha circunstancia. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5. Si es persona natural, constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

6. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas o naturales, dependiendo el caso, debidamente diligenciado y firmado.

7. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

- **Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales.**

Para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe constituir y entregar junto con la oferta, garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto 1082 de 2015, así:

En el caso de que el oferente opte por una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta junto con su correspondiente recibo y/o constancia de pago, la cual debe constituirse de la siguiente manera:

Asegurado/Beneficiario: Federación Colombiana de Municipios, NIT. 800.082.665-0.
Tomador: El oferente
Vigencia: Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor asegurado: El equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza, debidamente firmada por el proponente y debe estar referida expresamente al presente proceso de selección. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Federación Colombiana de Municipios.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

- **Compromiso anticorrupción**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación y diligenciamiento del formato correspondiente.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

- **Compromiso de Transparencia**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, el compromiso de transparencia debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá estar suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

- **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.**

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
El proponente debe acreditar la experiencia con contratos celebrados e identificados con los siguientes códigos, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios:

	Descripción
43233700	Software de administración de sistemas
81112202	Mantenimiento y soporte de software

La experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años y el objeto se encuentre directamente relacionado con el contrato a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior a 70 S.M.M.L.V.

Las anteriores certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Objeto del contrato (donde se evidencie la experiencia en los ramos descritos en el presente numeral); o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de suscripción o iniciación del contrato
- Plazo
- Fecha de terminación
- Valor del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE",** cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"**, deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **"FORMATO RELACIÓN DE**

EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

La Federación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

Reglas sobre la experiencia

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato en términos de valor, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia especifica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

- **Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.**

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
2. Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
4. Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
5. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
6. El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.**

El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por Microsoft Corporation, en la cual se acredite que el proponente es *partner* autorizado.

- **CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA:**

El proponente deberá observar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y deberá presentar ficha técnica debidamente diligenciada, en la cual acepte el cumplimiento de las condiciones técnicas referida en la misma.

Por tratarse de una solución integral, la adjudicación de este proceso se llevará a cabo de manera global y debe comprender todos los elementos y servicios descritos en el presente documento y sus anexos.

III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera. La fecha de expedición del certificado debe ser de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de manera integral con los indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará de manera integral la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

- **Indicadores Financieros**

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera. La fecha de expedición del certificado debe ser de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de manera integral con los indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará de manera integral la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, bajo los
parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes indicadores:

Indicadores Financieros

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se evaluará con la siguiente razón y deberá ser igual o mayor a 1,50 Así:

-

$$\text{IL} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Dónde:

IL= índice de liquidez
AC= Activo Corriente
PC= Pasivo Corriente
IL= mayor o igual a 1,50

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{IL} = \frac{(\text{AC } 1 \ * \ \% \text{ de participación}) \ + \ (\text{AC } 2 \ * \ \% \text{ de participación}) \ldots}{(\text{PC } 1 \ * \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{PC } 2 \ * \ \% \text{ de participación}) \ldots}$$

IL= mayor o igual a 1,50

- **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO**

$$\text{ET} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \text{X100} = \text{Hasta el } 60{,}00\%$$

Dónde:

ET= Endeudamiento Total

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT1} \ * \ \% \text{ de participación} * 100) \ + \ (\text{PT2} \ * \ \% \text{ de participación} * \ 100)}{(\text{AT1} \ * \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{AT2} \ * \ \% \text{ de participación}) \ldots}$$

Endeudamiento = hasta el 60,00%

- **PATRIMONIO**

Para los efectos aquí previstos se entiende por patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros, como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios

económicos futuros, y los segundos, como las obligaciones reales frente a terceros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

El oferente deberá acreditar una capacidad patrimonial mínima que compruebe su posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Patrimonio = (Activo total –Pasivo total) igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Capital de trabajo= Activo Corriente - Pasivo Corriente = igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

$$\text{RCI} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Dónde:

RCI= Cobertura de Intereses, mayor o igual a 1
UP= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

$$\text{IL} = \frac{(\text{UP } 1 \ * \ \% \text{ de participación}) \ + \ (\text{UP } 2 \ * \ \% \text{ de participación}) \ldots}{(\text{GF } 1 \ * \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{GF } 2 \ * \ \% \text{ de participación}) \ldots}$$

RCI = mayor o igual a 1

Nota: Para los proponentes cuyo gasto de intereses sea igual a cero ($0), no será necesario calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, ya que su resultado es indeterminado. En este caso, la Entidad habilitará al proponente frente al indicador de razón de cobertura de intereses, si su utilidad operacional es positiva, en caso contrario no será habilitado.

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

- **Registro Único Tributario**

El proponente debe allegar fotocopia del registro único tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece y las responsabilidades tributarias asignadas.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

- **Rentabilidad del Patrimonio**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = igual o superior a 0,17

- **Rentabilidad del Activo**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = igual o superior a 0,07

Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros, para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional se tomará de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 indicador} * \%\ \text{de participación}) + (\text{Componente 1 indicador} * \%\ \text{de participación}) \ldots}{(\text{Componente 2 indicador} * \%\ \text{de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \%\ \text{de participación}) \ldots}$$

El proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años fiscales, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal., detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

En relación con las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia para verificar la organización operacional exigida en el presente numeral, el proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde , acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años fiscales, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

La Federación Colombiana de Municipios se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

- **PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC**

Al validar el programa anual mensualizado de caja, se observa que renovar la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, se encuentra programado de acuerdo con el detalle a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECUROS	MES	DIRECCIÓN	CONCEPTO A EJECUTAR	VALOR PROGRAMADO
2.1.2.02.02.004.07.8	Paquetes de software (Servicio)	Recursos Propios	Octubre	DIRECCIÓN TI	Renovación licencias Microsoft Dynamic	54.257.001,99

- **ANALISIS TRIBUTARIO**

1. **<u>Impuesto sobre las ventas</u>**

En el caso del licenciamiento del software, debe tenerse en cuenta que nuestro Estatuto Tributario establece como hecho generador del IVA, la prestación de servicios en el territorio nacional y a su vez considera, como servicios prestados en Colombia, las licencias y autorizaciones para el uso y explotación de bienes incorporales o intangibles ejecutadas desde el exterior a favor de usuarios o destinatarios ubicados en el territorio nacional.

Quiere decir lo anterior que, si el software es licenciado por un proveedor nacional o extranjero, entonces se generará el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del 19 por

ciento. En caso de que la licencia sea otorgada por un proveedor extranjero sin domicilio en Colombia, el comprador colombiano deberá efectuar la retención por el IVA en un ciento por ciento sobre la tarifa del impuesto, es decir la retención será del 19 por ciento (tarifa general IVA), según lo ordenado por el Artículo 437-1 del Estatuto Tributario.

2. **Impuesto de Industria y Comercio**

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No. SDH-000265 del 13 de abril de 2021, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda, el servicio descrito en el objeto se encuentra enmarcado en las actividades económicas que se describe a continuación:

Agrupación de tarifa	Código de Actividad CIIU	Descripción Actividad Económica	Tarifa 2022 Mil Vigente
302	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	6,9

IV. FACTORES DE EVALUACIÓN

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. XXX – PROPUESTA ECONÓMICA - OFERTA INICIAL DE PRECIO**, suministrado por la Entidad y **adjuntarla a la plataforma del SECOP II, tal y como lo indica la guía suministrada por Colombia Compra Eficiente.**

Así mismo, EL VALOR de la oferta inicial de precio no debe exceder el presupuesto oficial del proceso, de acuerdo con el estudio de mercado adelantado.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para el suministro, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente complemento de Pliego de Condiciones.

Los precios consignados por el proponente deben estar relacionados estrictamente con las especificaciones de los pliegos de condiciones, en tal sentido, no se aceptarán precios de especificaciones distintas a las que allí se describen.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; el PRECIO de los bienes y servicios a adquirir en este proceso NO ESTA REGULADO.

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido para el presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, con el fin de garantizar que los precios ofertados no afecten la calidad y cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto No. 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Dicho procedimiento puede ser aplicado desde el momento de la apertura de la propuesta económica, antes de iniciar el procedimiento en la subasta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. Para efectos de la subasta inversa, la entidad acata los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación, versión G-MOAB-01 así:

1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas pueden sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios del mercado y otros factores económicos relevantes.
2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación versión G-MOAB-01.

En la oferta inicial se debe tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS BIENES/ SERVICIOS OFERTADOS DEBERÁN SER EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA 2: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN MEDIO MAGNETICO A TRAVÉS DEL PORTAL DE CONTRATACION SECOP II.

- **SUBASTA Y ADJUDICACIÓN**

El proponente deberá tener en cuenta para la configuración de su oferta económica y el cálculo de los lances, que los ítems se encuentran agrupados por rubros presupuestales, por lo cual, la oferta económica presentada, no podrá superar los valores unitarios IVA incluido obtenidos por ítem y el presupuesto no podrá trasladarse de un código a otro, hasta el límite de montos que se presenta a continuación:

OBJETO: Renovar la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.						
DESCRIPCION	**CÓDIGOS POSICIONES PRESUPUESTALES**	**CANTIDAD**	**PROMEDIO DE MERCADO**			
			VALOR UNITARIO MENOR PRECIO DEL MERCADO ANTES DE IVA	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Renovación de la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations •Dynamics 365 for Operations (15 user count) • Dynamics 365 for Operations Activity (10 user count) • Dynamics 365 for Operations Team Members (3 user count) • Dynamics 365 (1 server)	2.1.2.02.02.004.07.8	1	$ 66.974.790,00	$ 66.974.790	$ 12.725.210	$ 79.700.000
VALOR TOTAL ANTES DE IVA			**$ 66.974.790,00**			
IVA			**$ 12.725.210,00**			
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$ 79.700.000,00**			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, hay lugar a celebrar subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En este caso, y presentándose un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor de la oferta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En la presente convocatoria se adelantará la audiencia de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA bajo las siguientes reglas:

- **PROCEDIMIENTO. - APERTURA DEL SOBRE DOS (2) - PROPUESTA ECONÓMICA**

a) De conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de Subasta Inversa, llegada la fecha y hora se procederá con la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

b) Previo a la apertura del sobre Económico, se procederá a admitir solo las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso, es decir aquellos que fueron HABILITADOS según el informe de verificación de las propuestas, de conformidad con el procedimiento establecido en la *"GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA CCE-SEC-GI-15 V1. 22/04/2022"* de Colombia Compra Eficiente.

c) Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del Comité Evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de que la propuesta esté diligenciada en el ítem requerido; que el valor unitario incluido IVA (en caso que aplique) no supere el precio máximo a pagar por la Entidad y que la sumatoria de estos no supere el valor del presupuesto oficial estimado, así como las condiciones indicadas en el presente documento y particulares de la oferta económica en cada proceso.

d) Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas, a través de la plataforma SECOP II.

e) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando la oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

- **INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

La subasta inversa electrónica iniciará con los proponentes que resulten habilitados en el momento estimado. Los proponentes deben verificar en la plataforma el cronograma y sus modificaciones.

- **DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

La subasta inversa electrónica tendrá una duración de QUINCE (15) minutos.

- **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

El valor mínimo de los lances será por el porcentaje de descuento establecido, correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%).**

- **MECANISMOS DE SEGURIDAD**

En la subasta inversa electrónica se utilizarán los mecanismos de seguridad que brinda la plataforma electrónica SECOP II para el intercambio de datos, envío de ofertas y

comunicaciones que son los establecidos por Colombia Compra Eficiente en la *"GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA CCE-SEC-GI-15 V1. 22/04/2022".*

Los proponentes que participen en la subasta inversa electrónica sólo podrán enviar sus lances a través de los canales digitales y utilizando los mecanismos de seguridad señalados en el SECOP II.

Queda prohibido enviar cualquier tipo de información durante el proceso por un medio diferente, salvo que se presenten fallas tecnológicas con la plataforma SECOP II.

- **VALIDÉZ DE LOS LANCES**

a) Los lances serán válidos si respetan o superan el margen mínimo de mejora de la propuesta indicado en la presente reglas de participación.
b) El proponente aplicará el margen respecto del último lance durante la subasta inversa electrónica.
c) Cuando se trate del primer lance de cada proponente, este deberá tener en cuenta el valor inicial de la subasta inversa electrónica.
d) Es de observar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido con respecto al último lance valido.
El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

NOTA: Por favor tener en cuenta el número del porcentaje a realizar toda vez que de indicar un porcentaje no adecuado o invalido como por ejemplo 0%, bloqueará el desarrollo de la subasta y procederá a cerrar dicho proceso de subasta, sin que la entidad pueda actuar respecto a la misma de acuerdo con la operatividad de la plataforma, por lo anterior es importante que valide el porcentaje a ofertar en cada lance. Por lo anterior se tomará para efectos de adjudicación el ultimo lance valido en caso de que esto suceda.

- **INFORMACIÓN SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes

habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma Secop II. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II La Entidad a través de la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Subasta Electrónica el día y hora definido de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos
por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta respecto de su ultimo lance anterior.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate establecidos en el presente documento. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.

- **FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas comprobadas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada a la Federación Colombiana de Municipios dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca a la Federación Colombiana de Municipios y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Así mismo y de conformidad con la citada norma anteriormente, “(…) si por causas imputables

al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y a la Federación Colombiana de Municipios entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II en el desarrollo de la Subasta.

Se presumirá que la falla es imputable al proveedor cuando la ausencia de conexión no esté afectando a todos los proponentes del proceso.

- **SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

En caso de necesitar soporte técnico, los participantes en la subasta inversa electrónica deberán comunicarse con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, solicitando el soporte y deberán notificar a la Federación Colombiana de Municipios, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El oferente deberá cumplir con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Federación Colombiana de Municipios utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la

	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".* Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año

realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: En caso de que el empate continúe la Federación Colombiana de Municipios, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el

		respectivo desempate a través de un sorteo, a través de acto público, así: Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentra en perfectas condiciones y totalmente vacía. Sobre la mesa en hilera habrá tantas papeletas como empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes en la audiencia. A medida que se va leyendo el nombre contenido en cada una de las papeletas, se van introduciendo en la bolsa oscura, previa verificación que está se encuentra vacía, determinando el número de papeletas participantes. Uno de los miembros del comité asesor designado, sacará de la bolsa oscura 1 papeleta que determinará el nombre del oferente a quien le será adjudicado el contrato. De todo lo anterior, se levantará acta, y será publicada en el portal de la Federación, y en el portal único de contratación. El oferente favorecido en el sorteo respectivo no puede ceder o transferir a persona alguna su derecho a suscribir contrato.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** “Factores de desempate” y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

NOTA: Con el fin de dar cumplimiento a la protección del derecho a la intimidad en virtud de los factores de desempate, los proponentes deberán tener en cuenta el ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, así como el cuestionario dispuesto en el SECOP, con el fin de que los documentos con datos sensibles sean cargados en la plataforma en una sección especifica, en la cual la entidad evaluará su confidencialidad; por lo que la Federación Colombiana de Municipios, hace un llamado a los proponentes atener especial consideración con la aplicación de la normativa vigente respecto al tratamiento de datos personales sensibles, al momento de configurar y presentar su oferta

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **OBJETO DEL CONTRATO:**

Renovar la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

- **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe estar a la vanguardia y con las mejores tecnologías existentes, por ello la Dirección de Tecnologías de la Información como área líder del proceso, ha estructurado los requerimientos mínimos con las siguientes características:

No.	BIENES Y SERVICIOS PARA ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN
1	Renovación de la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations	El software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, contiene las siguientes licencias: • Dynamics 365 for Operations (15 usuarios) • Dynamics 365 for Operations Activity (10 usuarios) • Dynamics 365 for Operations Team Members (3 usuarios) • Dynamics 365 (1 usuario)

Por tratarse de una solución integral, la adjudicación de este proceso se llevará a cabo de manera global y comprende todos los elementos y servicios descritos en el presente documento y sus anexos.

- **FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:**

La forma de pago y el tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es el siguiente:

Un (1) único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se

realice la entrega de lo siguiente:

• Certificado de renovación de la suscripción anual del soporte software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a la forma de pago que se ha adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no sólo en la Federación Colombiana de Municipios sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

La Federación concurrirá a la realización del pago pactado, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2022.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

- **PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2022.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegaré a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica, la cual sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Constituir la garantía solicitada, dentro del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

5. Cumplir con las obligaciones de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.
8. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

En atención al objeto del proceso, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades específicas que a continuación se enuncian:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad en los estudios y documentos previos.
2. Entregar por medio físico el certificado de renovación de la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations.
3. Garantizar durante la vigencia de la renovación del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, el mantenimiento, implementación de actualizaciones, correctivos y mejoras que produzca el fabricante y que se liberen en el mercado.
4. Entregar el documento en el cual certifique el tiempo de suscripción anual de soporte de las licencias que actualmente cuenta la entidad.
5. Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios.
6. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, en conjunto con el/la supervisor/a designado/a por la Federación Colombiana de Municipios.
7. Designar a una persona, quien fungirá como el enlace del contrato y se comunicará con el supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios.
8. Atender las indicaciones que haga el Supervisor del contrato relacionadas con el objeto del contrato.
9. Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

3. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- **GARANTÍAS.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del servicio requerido, dentro del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

c). Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

d). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía.

En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal Nº CDP-2022-00110 del 17 de noviembre del 2022, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo a recursos propios para la vigencia fiscal de 2022, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA DOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($99.290.260), incluido IVA,** expedido por la Secretaría General.

- **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

Desde ya se garantiza que el contratista mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa.

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara al contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

- **CLÁUSULA PENAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de quien resulte favorecido con la aceptación de la oferta, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

- **MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por LA FEDERACIÓN, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

- **SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área Dirección de Tecnologías de la Información, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Dora Lucia Molina Solanilla – Profesional Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador del Grupo Jurídico
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo